Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado	**05001 31 03 007 2018 00413 01**
Demandante	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados	**FUREL S.A., PROMOTORA MORENO & CIA S.C.A., BIENES Y EQUIPOS S.A., HERNÁN MORENO PÉREZ Y MARTA LETICIA GONZÁLEZ MÉNDEZ**
Juzgado origen	**SÉPTIMO CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN**

En comunicación remitida a la corporación el pasado 21 de julio, el apoderado de la demandante, allegó auto del 19 de mayo de 2022 mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad demandada FUREL S.A. en proceso de reorganización empresarial.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, corresponde al juez de la ejecución resolver la remisión del trámite al juez del concurso y resolver lo pertinente respecto de los demandados que no hacen parte del proceso de reorganización respectivo.

En el caso concreto, debe tenerse en cuenta que en el presente trámite el recurso de apelación se concedió y admitió en el efecto devolutivo, el cual, en los términos del numeral 2 del artículo 323 del CGP, no suspende el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso. Razón por la cual, el juez de primera instancia conserva competencia para pronunciarse respecto de la solicitud que realiza el juez del concurso y, en tal caso, se le remitirán las diligencias para que provea en tal sentido. Por lo que este despacho,

RESUELVE:

REMITIR la comunicación referida al juzgado de origen, para que resuelva conforme a la normatividad citada y comunique a este despacho su decisión.

NOTIFÍQUESE

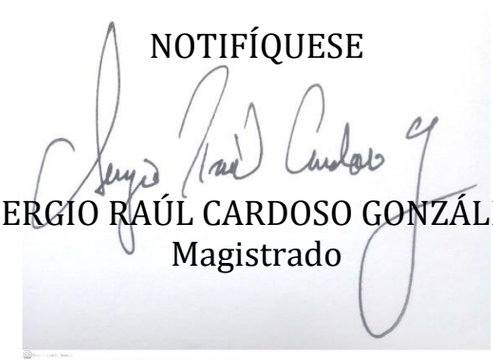

SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado